

Contabilidad en Debida Forma Marco Normativo Aplicable

04 de diciembre de 2024

Marco Normativo

Sentencia C-062 de 2008 de la Corte Constitucional

La contabilidad debe ajustarse a las especificaciones legales para ser considerada fidedigna. Si no se cumplen estas exigencias, los libros de contabilidad pierden su carácter probatorio.

Artículo 50 del Código de Comercio

Exige sujeción al idioma castellano, al sistema de partida doble y a la historia clara y completa de las operaciones comerciales.



La contabilidad en debida forma es fundamental para garantizar su validez como medio probatorio.

Contabilidad en Debita Forma Marco Normativo Aplicable

04 de diciembre de 2024

Impacto del Cumplimiento Normativo en los Grupos Contables		
Reglamentación	El DUR 2420 de 2015 y sus anexos regulan los marcos técnicos normativos para los grupos 1, 2 y 3.	
Aplicación	Aplicar el marco correspondiente según su clasificación.	
Incumplimiento	Si se detecta el incumplimiento de alguna norma dentro de estos marcos, la contabilidad de la entidad será incorrecta y, por ende, los estados financieros presentarán errores.	
Indicaciones	PYMEs (Grupo 2)	Aplicar la Sección 10.
	Microempresas (Grupo 3)	Aplicar los párrafos 2.39 y 2.40

NORMAS PARA ENTIDADES SIN HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

Cuando una entidad enfrenta el vencimiento de su término de duración, debe considerar si existe intención de liquidación. Si esta decisión es inminente, la entidad debe aplicar el Anexo 5 del DUR 2420 de 2015, que regula las normas para entidades sin hipótesis de negocio en marcha. No obstante, si no hay certeza de liquidación, los estados financieros deben seguir el supuesto de continuidad, considerando que los activos y pasivos serán manejados en el curso normal de las operaciones.

CONCLUSIÓN

La administración es responsable de determinar si la entidad cesará su actividad, ya que esta decisión afecta la base de preparación de los estados financieros. En todo caso, el cumplimiento normativo es esencial para asegurar la validez contable y financiera, conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes.